

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 10
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO

EN TOLEDO: Librería de Fandó, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.

EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.

EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fandó.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Domingo 21 de Julio de 1867.

NÚM. 29.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

- Día 21. Domingo. *El Divino Redentor y Sta. Práxedes. vg.*—Manda Felipe II que se observe en sus dominios el Santo Concilio Tridentino el año 1564.
- Día 22. Lunes. *Sta. María Magdalena, penitente, patrona de Poyatos.*—Institucion de la orden de caballería de Montesa en 1319.
- Día 23. Martes. *Stos. Apolinar, ob. y mr., y Liborio, ob.*—Toma de Gibraltar, despues de tres dias de heroica resistencia, por la escuadra del almirante inglés Rooke en 1704.
- Día 24. Miércoles. *Sta. Cristina, vg. y mr., y S. Francisco Solano, cf.*—Conquista de Ubeda por Alfonso VIII de Castilla en 1212.—Entrega de la ciudad de Pamplona al rey D. Fernando el Católico en 1512.
- Día 25. Jueves. SANTIAGO APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA, y *S. Cristóbal, mr.*—Se pone la primera piedra del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en 1686.—Se establece el Jardín Botánico de Madrid por Carlos III en 1774.
- Día 26. Viernes. (Misa). *Sta. Ana, Madre de Nuestra Señora.*—Conquista de Coimbra por el rey D. Fernando I de Leon en 1064.—Inaugura el Cardenal Cisneros la célebre Universidad de Alcalá de Henares bajo el título de Colegio Mayor de San Ildefonso, en 1508.
- Día 27. Sábado. *S. Pantaleon, mr.*—Célebre batalla de Talavera de la Reina, dada en 1809 entre el ejército francés compuesto de 50.000 hombres al mando de José Bonaparte, y el español de 34.000 mandados por Sir Arturo Wellesley (Lord Wellington) y los generales Cuesta, Zayas, Alburquerque, Hines-trosa, Manglano, Bassecourt y otros; habiendo dejado los franceses en el campo sobre 8.000 soldados fuera de combate, por cuyo éxito el Gobierno español elevó á Lord Wellington á la dignidad de Capitan general de nuestro ejército.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Hoy no tenemos ninguno especial de que hacernos cargo. Los Ayuntamientos, despues de cumplir los ordinarios de que ya hemos hablado otras veces, pueden dedicarse por lo mismo á discutir y acordar, si ya no lo tuvieren hecho, aquellas medidas de policia urbana y rural que más convengan á los intereses de las respectivas localidades, y entre ellas, por ejemplo, las que motivan el primer artículo de fondo de este número.

CONSULTA LEGAL

SOBRE EL DERECHO DE ESPIGUEO.

Aunque al anunciar las condiciones bajo las cuales se habia de publicar nuestra crónica en el año corriente, no ofrecimos, como en el anterior, responder á las consultas que nos dirigieran los suscritores, uno, equivocado sin duda, nos pide explicaciones sobre cierto punto de derecho, y vamos á dárselas hasta donde nuestros conocimientos alcancen, por mera deferencia.

Pregunta el suscriptor á que aludimos, si el labrador está obligado á tolerar el espiguelo ó rebusco en las tierras que cultive, y caso afirmativo, en qué época y con qué formalidad debe hacerse aquella operacion, para conciliar el interés del propietario con el del pobre.

Fácil es de comprender, bien que no se nos diga, el motivo que produce esta consulta. Los daños que ordinariamente se causan y los hurtos que se cometen á la sombra del derecho que algunas clases pretenden tener sobre las espigas abandonadas en los campos despues de la siega, son origen de cuestiones desagradables en los pueblos entre jornaleros y propietarios. Alguna ha debido mediar en el del consultante, y por cerciorarse de lo que las leyes determinan acerca de este punto, acude ahora á nosotros en busca quizá del remedio para el mal que siente.

Deseando proporcionársele á él y á cuantos se encuentren en su caso, no podremos, sin embargo, indicarles un principio absoluto, inflexible y universal á que hayan de atenerse, porque no le encierra, á nuestro juicio, la legislación española. Es verdad que el Real decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, declara *cerradas y acotadas* perpetuamente todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á do-

minio particular, facultando sin limitacion alguna á sus dueños para destinarlas á labor ó á pasto, con derogacion de las leyes antiguas que se lo impidan, y que este precepto envuelve el reconocimiento del dominio pleno del propietario sobre todos los frutos de la tierra y sus esquilmos; pero de inmemorial existe en muchos pueblos la costumbre que permite á los pobres la entrada en los campos para recoger el fruto caido, estimándole abandonado por el cultivador, y de esta costumbre es opinion general, fundada en una interpretacion benigna, que no se ocupó el citado Real decreto, quedando subsistente aun despues de ponerse en práctica. De modo, que para este solo extremo, ó mejor, si se quiere que de él hable, calificando el espiguelo de servidumbre, supuesto que aquella soberana disposicion respeta las que estén constituidas legalmente, las fincas laborables se tienen por *abiertas* en la época de la recoleccion, allí donde la costumbre indicada se halle establecida.

Este es el principio. ¿Hay costumbre que merezca respetarse por su antigüedad? Pues entonces no puede disputarse el derecho de espiguelo, y el propietario de los beneficios de sus heredades debe eliminar ese esquilmo. ¿No existe tal costumbre? El acotamiento y cierre de las tierras impide á los extraños el aprovechamiento de las espigas.

Hemos hablado al principio de abusos que se suelen cometer al amparo de la facultad que en estos casos, si no definen, toleran y sancionan las leyes. ¿Habrá remedio para ellos? Dos conocemos que pueden contribuir á desterrarlos: uno civil, otro administrativo, y ambos, restringiendo y reglamentando ese derecho, vienen á formar todo el código á que hemos de atenernos sobre esta materia. Son las excepciones de la regla general, el limite potestativo de la costumbre.

Enrique II, entre las varias leyes que publicó en Toro el año 1369, comprendió una que es hoy la 3.ª, título 26, lib. VIII de la Novísima Recopilacion, donde «porque las espigadoras hacen grandes daños en los rastrojos y llevan el pan de las hacinas y de los rastrojos á pesar de sus dueños, *mandó* que de allí adelante no espiguen las mujeres de los yugueros ni de los segadores, ni otras mujeres que fueren para ganar jornales, salvo las mujeres viejas y llacas, y los menores que no son para ganar jornal; so pena que lo tornen como de furto lo que así espigaron á su dueño.» Esta es la limitacion civil. Solo las pobres necesitadas é impedidas y los menores pueden espigar, salvo si fueren mujeres é hijos de los yugueros y segadores, porque siéndolo les está prohibido, por razon del abuso que en tal supuesto les sería fácil cometer con la tolerancia y el auxilio de aquellos.

Respecto de las prescripciones administrativas, no tenemos ninguna que se refiera á este punto de policia rural; pero en las ordenanzas municipales, donde existen, y en acuerdos de los Ayuntamientos, donde no, suelen adoptarse prudentes medidas para evitar los daños de que se lamentaba el monarca aludido. Desde luego, una, la más principal, la que hemos visto admitida generalmente, es la de que el espiguelo se haya de hacer de sol y sol y únicamente despues de recogidas las gavillas de la mies. Así la operacion puede ser inspeccionada, y no hay el temor de que se recoja algo más de lo caido y abandonado por los dueños de los campos.

La regla, pues, y su limitacion, ó el principio y sus excepciones, de esta manera combinados, ponen en armonia los derechos de los pobres y de los ricos. Con ellos la propiedad no se ve amenazada, ni la necesidad desatendida.

Y si mediare algun conflicto, si se causan daños ó

hurtos al llevar á cabo el espiguelo, no cabe duda ninguna de que serán reclamables criminalmente, y que á sus autores pueden imponerse los justos castigos que señala el Código penal en los capítulos 2.º y 8.º, título XIV del libro II. Cuando el hecho no se eleve á la categoria de delito, y consista sólo en *heredad agena para aprovechar la espiga ú otros restos de cosechas*, siempre que no exista la costumbre de que venimos hablando, ó que aquellos que entren no sean los únicos á quienes la ley recopilada autoriza, en juicio de faltas deberá imponérseles la penalidad que señala el art. 495 del mencionado Código en el núm. 23, ó sea de medio duro á cuatro.

Tal es la interpretacion que se ha dado en la práctica á esta disposicion legal, no obstante sus términos demasiado generales, que parece derogan toda costumbre, é hicieron exclamar á un eminente juriconsulto al comentarla: «No aprobamos por nuestra parte los números 23 y 24 de este artículo (el 495 del Código penal.) Creemos que no debia haberse erigido en falta, de un modo absoluto y con la generalidad que se hace, ni el espiguelo ni la simple entrada en un predio cercado. No creemos que la ley tenga derecho para ser tan dura, ni para contrariar así costumbres de muchos siglos, que están en el corazon de una sociedad entera, y que en su principio son caritativas y religiosas.»

La extrema dureza y desusada severidad de la ley, contra las cuales lanza estas censuras el Sr. Pacheco, que es el juriconsulto aludido, no existen cuando se la explica de la manera que los Tribunales lo ejecutan en los casos ocurrentes.

EL PROYECTADO BANCO HIPOTECARIO. (*)

Puesto que, segun todos los periódicos de la corte, se halla tan próxima la presentacion al Congreso de Diputados del proyecto de ley relativo á un Banco hipotecario en España, ó en otros términos, de una Sociedad de Crédito territorial, creemos que nuestros lectores no juzgarán inoportuno que nos ocupemos de cuestion de tanto interés. La creacion de establecimientos de esa indole en nuestra patria, donde tanto escasean las sociedades de crédito aplicado á la propiedad inmueble, que ni siquiera tenemos una, y en donde los capitales atraídos por el mayor, aunque más inseguro lucro, se dedican á especulaciones industriales ó bursátiles; no puede ménos de recibirse con aplauso y de producir bienes inmensos, si se modelan por los de la misma especie que existen en casi todos los estados alemanes y con especialidad en el reino de Prusia, en que son muy contadas las provincias que no tienen uno. Mas, si como todo nos lo hace temer, el proyectado Banco hipotecario español fuese una imitacion del *Crédit foncier* francés, lo cual nos induce á creer la parte que se señala en aquél á Mr. Fremy, gobernador ó director de éste; desde luego no titubemos en afirmar que en vez de bienes, nos producirá males de trascendencia, como los ha causado y continúa causando el *Crédit foncier* en el vecino imperio. Y para que se vea que al expresarnos así no hablamos al aire, y sin el debido conocimiento de causa, vamos, con la venia de nuestros lectores, á traducir y publicar en las columnas de EL TAJO, el juicio critico que en una publicacion muy reciente, y notabilísima en más de un concepto, ha merecido el *Crédit foncier* francés á un agricultor y economista competente de aquel imperio (**), por si pudiéramos contribuir en algo á

(*) Este artículo hace ya dias que le escribimos, y no se ha publicado antes por causas agenas de nuestra voluntad.

(**) El Conde D'Esterno, en su obra *Des privilèges del ancien regime en France, et des privilèges du nouveau.*—Paris:—Guillaumin y C. 1867.—8.º

evitar aquí los males de que se queja, y ¡ojalá que nuestro humilde trabajo produzca los resultados que nos proponemos! Dice el juicio crítico así:

«La táctica de los hombres de la alta banca no ha variado ni en un punto desde principios del presente siglo, y se reduce lisa y llanamente á mantener el *status-quo*. Todo el que intenta salir de él en materias financieras, es á sus ojos su enemigo y un hombre peligroso para el Estado, oponiendo á toda tentativa de progreso todas las objeciones y todas las excepciones de no ha lugar que permita la materia; y despues, cuando la opinion pública se subleva, ó cuando se pronuncia el soberano, adoptan inmediatamente la innovacion propuesta; pero la adoptan con una sola condicion, y es esta la de que se les encargue el aplicarla, haciendo ellos su negocio. En el momento que esto sucede, se consideran como inventores y dueños exclusivos de la idea, desentendiéndose brutalmente de aquellos que han sido sus verdaderos descubridores y promovedores, y no se contentan sólo con separarlos, sino que los desacreditan, presentándolos como ensueñadores y utopistas. Y como ciertos hombres de negocios tienen á su devocion ó poseen uno ó más periódicos, cuentan con los medios de inducir al público en error. Tambien los tienen para convencer á la administracion, que no desea otra cosa sino que la convengan, porque los teme, y no se atreve á apercibirse de que están equivocados y no tienen razon. Además, se ha acostumbrado el público á considerar los negocios como una propiedad que los pertenece, y como separados del dominio público para entrar en el exclusivo suyo; y si no se les entregara todo lo que á ellos se refiere, se creerian despojados y gritarian ¡al ladrón!

«Tan luego como se apoderan de una cuestion, la desnaturalizan, conservando empero la forma y las palabras, pero suprimiendo su verdadero sentido; de forma que una concepcion vasta y que debia redundar en beneficio de todos y ceder en ventaja del desarrollo de la propiedad general, se transforma en una buena especulacion que ellos hacen en su pro, sin ninguna consideracion ulterior á los intereses que se trataba de fomentar.

«Otra combinacion se encuentra, por lo comun, envuelta en lo que acabamos de expresar, y es la de que en todo caso, se les atribuya el negocio, sin preocuparse de las condiciones, asegurados de que, así que le tengan en su poder, harán modificar las condiciones, segun mejor les convenga.

«En la conducta del Banco de Francia (el capítulo anterior al que vamos traduciendo está dedicado á la censura de los privilegios de este establecimiento), hemos descubierto rastros infinitos de estos dos métodos; y los encontraremos mucho más numerosos y más chocantes en la de los dos negocios el *Crédito territorial* y el *Crédito agrícola*.

«Una vez decretada la creacion del primero, se confió su direccion exclusiva á hombres de la alta banca, á quienes no pertenecia la idea de su establecimiento. Esta idea era hija legitima de la agricultura, en cuyo congreso central se elaboró y popularizó, debiendo funcionar en beneficio de la agricultura y de la propiedad rural, extinguiendo la deuda hipotecaria y prestando inmensos servicios á la propiedad en grande, mediana y en pequeño. Hé aqui ahora lo que en realidad ha sucedido.

«El *Crédito territorial* cayó en poder de veintidos administradores, entre los cuales sólo se contaban tres agricultores; los otros diez y nueve eran todos agenos, y, por la mayor parte, enemigos de los intereses agrícolas; pero en compensacion casi todos estaban reputados por maestros consumados en el arte de organizar un negocio, y de aqui el que fuera fácil prever lo que debia suceder: las ventajas anunciadas en pro de la agricultura y de la propiedad territorial, sirvieron de titulo al *Crédito territorial* para obtener grandes privilegios.

«En favor de las *Sociedades de Crédito territorial*, dice la *Presse* del 28 de Marzo, el decreto de 28 de Febrero de 1852 ha creado todo un código de excepciones. Para ellas, y sólo para ellas, todas las formalidades molestas y solemnes de que el Código Napoleon, heredero de la ley romana, ha rodeado la expropiacion, han dejado de tener fuerza de ley. En el caso de que un deudor se retrase, puede la Sociedad en virtud de auto judicial dictado á su instancia, y quince dias despues de haberle citado de pago, ponerse en posesion de los bienes inmuebles hipotecados, de cuenta, cargo y riesgo del deudor moroso. Si este no vende sus bienes inmuebles para pagar, se prosigue la venta de los mismos; todo se hace sumariamente, y todas las sentencias son inapelables. En tres meses se verifica la expropiacion, y el propietario insolvente queda desposeido. Los jueces no pueden conceder ninguna demora para el pago de las anualidades etc.

«Y Mr. Dupuynode, uno de nuestros economistas distinguidos, ha pronunciado acerca de este arreglo el juicio siguiente:—No creéis que uno de los éxitos legislativos más completos es el haber decretado, á nombre de la igualdad y de los intereses agrícolas, todo un código hipotecario en beneficio sólo del *Crédito territorial*? Dichosos accionistas! Sus títulos ó acciones, emitidas á 250 francos, valen en el dia 1.330: es una bonita ganancia; y la propiedad territorial, esa fianza incomparable continúa tomando prestado de 8 á 15 por 100, sin contar las renovaciones. ¿Cuándo se dejará de manifestarla tanta adhesion?—(*Journal des Economistes*, 10 Diciembre 1865.)

(Se concluirá en el número próximo.)

JUAN ANTONIO GALLARDO.

CORRESPONDENCIA DE LOS PARTIDOS.

Nuestro corresponsal de Talavera nos escribe con fecha 18 del actual lo siguiente:

«El proyecto de conduccion de aguas á esta villa formado por D. Antonio G. Rouby, ingeniero de la línea férrea de Malpartida de Plasencia y presentado por D. Eduardo Guillermo de Torres, banquero de Madrid, es á juicio de cuantas personas entendidas lo han examinado el más completo é importante de los conocidos hasta ahora, no sólo por el mayor caudal de aguas que promete recoger, sino porque como consecuencia de esto mismo se podrá atender con las sobran-tes al riego de las calles y embellecimiento general de la poblacion.

«Y si se tiene en cuenta que la empresa constructora de dicha via férrea ha concertado con la que pretende la traída de aguas el abonarla la tercera parte de los gastos que ocasione el dirigirlas hasta la estacion, en la cual necesariamente habrán de establecerse la mayor parte de los talleres y depósitos de la línea, resultará una economia proporcional en el canon fijado, que permitirá dar los treinta litros diarios de agua, ó sean *dos cántaros y medio* que están designados como tipo mínimo para cada habitante, por la exigua cantidad de un *maravedí*.

«No es desatendible tampoco la circunstancia de que por el enunciado proyecto, que he tenido el gusto de ver, se cuenta con una cantidad tal de aguas, que sin desatender á las necesidades futuras de la poblacion, facilitará su aseo en el lavado de ropas, contribuyendo á mejorar tambien el aspecto público tan criticado, con sobrada razon, de extraños y aun de propios.

«Por esto y á pesar de que se asegura que otra empresa que asimismo aspira á la adjudicacion de estas obras, está trayendo prematura y aventuradamente la tuberia y demás materiales necesarios para emprenderlas, es de esperar que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tan justo como celoso por los intereses de sus administrados, cuidará de que este asunto sea examinado con toda detencion é imparcialidad para que recaiga la aprobacion, segun la ley previene, sobre el proyecto que ofrezca más ventajas, activando á la vez en lo posible la realizacion de una obra de necesidad tan apremiante.

«Otra cosa.—Muchas veces y en diversos tonos, por más que sea ménos agradable censurar que tributar elogio, he denunciado el mal servicio de alguna de las diligencias que recorren el camino de esta villa á la córte, pues con una repeticion escandalosa é inexcusable está dando vuelcos tan terribles como el del dia 14, de cuyas resultas se asegura que está en gravísimo estado un pasajero, que otro ha sufrido la amputacion de un brazo, y los demás terribles y dolorosas contusiones. Pocos dias antes habia ocurrido otro fracaso, y al siguiente se rompió el carruaje en Alcorcon, teniendo los viajeros que seguir á Madrid como pudieron.

«Ya que la empresa, en quien me complazco en reconocer el mejor deseo, no acierta á remediar tamaños males, variando de mayores, de carruajes ó de tiros, es indispensable que las autoridades tomen parte en el asunto, pues no se explica que en la mejor y más llana carretera de España ocurran tantas y tan repetidas desgracias como se vienen lamentando.

«La *Union Talaverana* seria siempre y naturalmente preferida á cualquiera otra empresa que compita con ella, si aunque no rebajara tan extraordinariamente el

FOLLETIN.

HALEWA.

LEYENDA ÁRABE

POR ABDON DE PAZ.

(Continuacion.)

Las silenciosas auras del Lago vieron pasar la juventud de Aviron sin que ningun suceso particular turbara la tranquilidad de su recinto.

Mas llegó un dia en que los cabellos del perverso comenzaron á platearse.

Y el hijo de la ambicion envuelto en una raida hopalanda, con sus cubiletes mágicos y unos cuantos pomos que contenian filtros para enloquecer de amor y dar la muerte, abandonó su caverna, dirigiéndose en busca de la fortuna á la capital del califato, en la que Mohavia, jefe de los Omeyas, acababa de asentarse en el trono de Ali despues de una guerra civil de cinco años.

Aviron auguró al imperio prosperidades indecibles, profetizándole la conquista del Occidente, en cuyas tierras, segun estaba escrito, esperaban con impaciencia los génius del bien la llegada de las insignias del Islam.

Y así sucedió.

Porque pasados los años, el ángel de las victorias llevó de ciudad en ciudad por todo el Occidente las armas musulmanas; á la voz del caudillo Muza-ben-Noseir se rindió el Africa; el héroe Tarik-ben-Zeyad atravesó el Estrecho (1); y su espada,

rayo de Alláh, enrojeció en sangre el Wadibeca (2), que lloró la más completa rota del ejército de Ruderic el nazareno (3). Con cuyos triunfos España, la tierra más hermosa del mundo, la que rival del Lahsa por la pureza de su cielo, del Yemen por la bondad de su clima y del Hedjaz por la fragancia de sus flores, parece el Edem elegido por el Profeta, cayó con sus preciosas producciones, abundantes minas y pintorescas costas bajo el poder de las musulmicas banderas.

Realizados cuantos pronósticos habia aventurado Aviron, llenó el oro sus areas, y la fama condujo su nombre hasta los postreros dominios de Damasco.

Eran aquellos los primeros dias del Korán, y el califa Abdelmelik aconsejó al judío que dejara la ley de Moisés por la, segun él, verdadera del enviado de Alláh, Sydi-Mahomed-el Coraixi.

Y Aviron, que no reconocia otro dios que el becerro de oro, por complacer al príncipe de quien recibia grandes mercedes, renegó de su ley y profesó la del Profeta.

Veinte años antes habiase casado secretamente el hebreo con una pobre, pero hermosísima doncella árabe, de la cual habia tenido tres hijos, Saul y Omar, gemelos, y Arramedí, que á la sazón contaba nueve años.

Lobna (3), apenas supó la conversion de su marido, le exigió el cumplimiento de sus promesas para hacer público el enlace.

Pero Aviron, que tenia trato con una rica viuda, hija de una de las principales familias de Damasco, desoyó la voz de su conciencia y la de Lobna, de quien, sediento de riquezas, determinó deshacerse á todo trance.

(1) El Gualalete.

(2) El rey D. Rodrigo.

(3) Banca como la leche.

Tres noches despues Lobna era cadáver.

Y mientras la infeliz envenenada espiraba en el lecho del dolor, el inicuo disponia los preparativos de su nueva y lucrativa boda.

Era imposible que el Dios de la justicia consintiera iniquidades semejantes.

Así es que el dia en que habia de verificarse el matrimonio, la mano de la muerte borró del libro de los vivos el nombre maldito del hebreo.

Pocas horas antes de morir llamó Aviron á sus tres hijos Saul, Omar y Arramedí; y colocando á este á la izquierda y á la derecha á los gemelos, les dijo:

—Como conozco que muy pronto voy á bajar al sepulcro, porque el dolor atormenta como nunca mis sentidos, os he llamado para daros mi último consejo.

Omar y Saul echaron á llorar.

Arramedí permaneció impasible; tal vez recordaba los lastimeros ayes de Lobna, su madre, que ahora desde las mansiones del Edem le contemplaba venturosa.

—Yo era pobre—continuó el viejo Aviron agonizante;—pero fui criminal, renegué de mi ley y conseguí allegar grandes riquezas. Por eso, como mi único dios fué el oro, muero feliz, señor de miles de esclavos que me obedecen de rodillas, dueño de tantas tierras cuantas haber pudiera un príncipe.

La voz del infame se hacia cada vez más débil.

—Ven, entrañable Saul,—dijo—y tú tambien querido Omar; acercaros, porque deseo bendeciros.

Y les bendijo.

—¿Y á mi?—exclamó Arramedí.

—A ti... te maldigo.

La pobre criatura, acordándose de su madre que tanto le queria, comenzó á llorar, como lo que era, como un niño.

precio de sus asientos y horas de camino, cuidara mejor de la seguridad de los viajantes, que es la primera y más sagrada de sus obligaciones.»

PARTE OFICIAL.

—Por Real decreto que publicó la *Gaceta* del domingo último quedaron suspendidas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

—Por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto de conformidad con el dictamen de las secciones de Fomento y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que los llamados a castigar los daños que en montes de particulares se cometen son los tribunales ordinarios, conforme á las prescripciones del Código penal; lo mismo si se trata de delitos que de simples faltas; siendo los Jueces y los Alcaldes, según la naturaleza del hecho, las autoridades competentes para conocer de él.

—Debiendo alterarse por la ley vigente de presupuestos el precio de las cédulas de vecindad, se ha comunicado á los Gobernadores de todas las provincias que no expidan ninguna hasta nueva orden, á no ser en caso de necesidad justificada.

—La *Gaceta* del jueves inserta un Real decreto y Reglamento para la ejecución de la ley de 11 de Junio de 1867 sobre conversión en deuda consolidada de las amortizables de primera y segunda clase y del 50 por 100 que se rebajó á los cupones de la del 4 y 5 por 100 vencidos y no satisfechos desde 1.º de Octubre de 1840 á fin de Junio de 1851, según lo dispuesto en el caso 3.º del art. 2.º de la ley de 1.º de Agosto del mismo año.

—Ha sido aprobada por S. M. la instrucción provisional para la administración, liquidación y recaudación del impuesto de 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones establecido por el art. 3.º de la ley de 29 de Junio de 1867.

El impuesto grava desde 1.º de este mes:

- 1.º Sobre las dotaciones señaladas á la Casa-Real.
- 2.º Sobre las cantidades que el Tesoro abona en concepto de cargas de justicia.
- 3.º Sobre los haberes, sueldos, asignaciones, comisiones y premios que devengan las clases activas y pasivas que dependen del Tesoro, á excepcion de las religiosas en clausura, hermanas de la caridad y las clases de tropa del ejército, armada, guardia civil y resguardos terrestres y marítimos.
- 4.º Sobre las rentas que perciben los acreedores de la nación por cualquiera clase de título, y que el Estado, ó en su nombre algun establecimiento público, satisface en períodos fijos previamente determinados por las leyes, exceptuando la deuda exterior y las procedentes de tratados.
- 5.º Sobre los intereses que devenguen las imposiciones voluntarias á plazo fijo que se consignen en la Caja general de depósitos desde 1.º del mes actual.
- 6.º Sobre las rentas que perciban los acreedores de las provincias y de los municipios á virtud de emisiones legalmente autorizadas.
- 7.º Sobre los haberes, sueldos y asignaciones que devenguen los funcionarios y clases remuneradas en cualquier concepto por los presupuestos provinciales ó municipales.
- 8.º Sobre los beneficios que se distribuyan por dividendos, repartos ú otros entre los accionistas de los

bancos, sociedades y compañías de todas clases no fabriles, constituidas con aprobación del Gobierno, deducida la parte de beneficios que proceda de intereses de fondos públicos gravados con la misma imposición.

9.º Sobre las rentas que perciban los acreedores de las mismas sociedades por intereses de obligaciones ó en conceptos análogos, entendiéndose exceptuadas las emitidas por las compañías de ferro-carriles y concesionarias de canales de riegos.

10. Sobre los haberes, sueldos ó asignaciones que las sociedades y compañías satisfagan á empleados de nombramiento del Gobierno.

11. Sobre las dos terceras partes del importe de los honorarios que por razón de su cargo perciban los registradores de la propiedad.

Y 12.º Sobre las asignaciones del clero, en el caso de que voluntariamente las someta al impuesto á virtud de la indicación que ha de hacerse en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del art. 3.º de la ley.

—El *Boletín* del domingo núm. 8, contiene una circular en que se dispone de Real orden que para completar los cuatro años de servicios efectivos exigidos para el pase á la segunda reserva á los sustitutos deben servirlos, sin que les sea de abono el tiempo servido por los sustituidos.

—En otra se ordena que todo Jefe, oficial ó individuo de tropa sea cualquiera su situación, está en la obligación de presentarse al Alcalde del pueblo donde reside ó se le destine á su llegada ó salida del mismo, cuando no exista Gobernador ó Comandante militar, así como también para la autorización de justificaciones.

—En otra se pide cuenta de los Jefes y Oficiales de reemplazo que sin el correspondiente permiso se hayan ausentado de los pueblos en que están autorizados para residir.

—El Recaudador de contribuciones de Navalucillos, Belvis y Alcaudete ha nombrado su subalterno á D. Antonio Martín Ampuero.

—Según circular inserta en el *Boletín* núm. 11, se ha dispuesto de Real orden que los Diputados provinciales que representan á los partidos judiciales suprimidos, continúen en el desempeño de sus cargos hasta la próxima renovación parcial de las Diputaciones.

—La Administración de Hacienda pública ha autorizado á los Recaudadores de los pueblos que tienen este servicio contratado para la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, que ha de dar principio en los primeros días de Agosto.

—La misma dependencia inserta el Real decreto sobre el impuesto de caballerías y carruajes de recreo que ha de pagarse desde 1.º del corriente, y del cual tienen ya conocimiento nuestros lectores.

CRÓNICAS.

ACUERDOS DE LA DIPUTACION.—A pesar de lo que ofrecimos en el número anterior, hoy, como entonces, nos es imposible dar cuenta circunstanciada de lo resuelto por el Cuerpo provincial en sus últimas sesiones celebradas en los días 7, 8 y 10 del corriente. La mayor parte de los acuerdos tomados fueron providencias de mera tramitación de los expedientes de nuevo promovidos ó que están en curso, pasándolos á diferentes

comisiones nombradas al efecto. Sólo se decidió definitivamente acudir al Gobierno de S. M. pidiendo la reforma de la Instrucción de 3 de Setiembre de 1851 sobre langosta, á fin de que se permita la roturación de los terrenos infestados. También se acordó dirigir otra exposición al Gobierno, haciendo presente que la Diputación considera necesarios para la más pronta y espedita administración de justicia todos los juzgados que existían hasta la última ley de presupuestos, y rogando que por exigirlo los apuros del Tesoro sólo sea uno el que se suprima en esta provincia, como ha sucedido en la mayoría de ellas.

DISPOSICIONES DE INTERÉS TOMADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.—Hoy sólo tenemos que registrar dos, autorizando la primera al Ayuntamiento de Consuegra para invertir 200 escudos en reparaciones de la sala de sesiones y matadero público; y la segunda al de Novés, para incluir en el presupuesto adicional del corriente año, la suma de 108 escudos 900 milésimas para el establecimiento de una Escuela de adultos.

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado Comandante del Presidio de esta capital D. José Benito Ortiz, Oficial 1.º de la Sección de Fomento de la provincia de Madrid, cesando en la Comandancia el Sr. Galvez, que la desempeñaba.

OTRO.—Ha sido nombrado Oficial 2.º de la Sección central de Vigilancia del Gobierno de esta provincia, con el sueldo de 500 escudos anuales, D. Joaquín Moran.

CESE Y NOMBRAMIENTO.—Por la Dirección general de Correos, se ha dispuesto que D. Eustasio Gutierrez cese en el cargo de peaton conductor de la correspondencia desde Valdeverdeja al Puente del Arzobispo, nombrando en su lugar á D. Lucio Gonzalez Mateos, con la retribución de 144 escudos anuales.

VISITADOR ECLESIASTICO.—El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis se ha dignado nombrar en 18 de Junio último Visitador eclesiástico de los partidos de Santa Olalla, Maqueda, Rodillas y Montalban, con sus respectivos agregados, al Lic. D. José de Moya y Soler, Pbro., predicador de S. M. y Beneficiado de esta Santa Iglesia Primada.

CESANTIA, TRASLACION Y REPOSICION.—Por la Dirección general de Rentas estancadas ha sido declarado cesante D. Felipe Hidalgo y Sabrido, Administrador subalterno del ramo en Escalona, trasladando á dicho destino á D. Francisco Calleja y Madrid, electo para el de la misma clase en la Puebla de Montalban, y reponiendo en el que este deja á D. José Mendiguchía, que anteriormente le desempeñó.

PROVISION DE ESCUELAS.—Han sido nombrados Maestro elemental de Abres D. Inocencio Martinez y Baracaldo; de Navahermosa D. Angel Abadía y Jimenez, y de Navalcan D. Antonio Cordero y Quiroga; y Maestras elementales de Illescas, Doña Martina de la Plaza y Benito; de Buenaventura Doña Olalla Eugenia Agüe y Brabo; de Yepes, Doña Saturnina Ramos y Ramirez, y de Alcabon, Doña Dominga Lopez Moreno.

COMISIONADO.—Nuestra Diputación provincial ha comisionado al joven escultor Sr. Duque, su antiguo pensionado en Roma, para que pase á Paris á estudiar las obras de su arte presentadas en la Exposición universal; encargándole que despues redacte y remita una memoria con las observaciones que le sugieran. Aprobamos este acuerdo, y con gusto veriamos que

—Para vosotros, amados Saul y Omar—prosiguió el malvado con voz apenas perceptible,—serán todos mis bienes; pero para tí, joven Arramedí, que eres el espejo de la que te dió el ser, cuya figura atormenta mi alma en este instante, tan sólo será mi maldición. ¡Maldito seas... y los hijos... de tus hijos... sean... mal...di...tos!..

Aviron espiró.

Y los génius del mal sumieron su espíritu por toda una noche sin fin en las tinieblas.

Los hermanos gemelos se repartieron los cuantiosos bienes de su herencia, sin compadecerse de la desgracia del desheredado, á quien arrojaron de su casa como á un perro.

Saul, deseoso de gloria, se encaminó con el producto de sus bienes á España, donde la victoria volaba en pos de las banderas del caudillo Abdallahsis-ben-Muza-ben-Noseir.

Y Omar se trasladó con todos sus tesoros á la Arabia para dedicarse al comercio.

Y al paso que Omar y Saul apuraban la copa del placer, Arramedí, arrojado por sus hermanos, maldito de su padre, se vio reducido á la miseria, hasta el extremo de pedir limosna por las calles.

Pero el que todo lo puede maldijo desde su trono de estrellas á Aviron y á sus hijos gemelos, y bendijo á Arramedí, como igualmente á los hijos de sus hijos, concediendo á unos y á otros para el dolor ó para el placer cien años de vida.

Trascurrieron muchas lunas.

Arramedí, á quien Alláh había dotado de un talento maravilloso, llegó á ser el poeta más preclaro del imperio.

Y el emir Abul-Abbas, que subió al trono despues de la derrota y muerte de Meruán-ben-Mahomed-el-Giadi, último Ben-Omeya en Damasco, le favoreció con su protección.

Arramedí, rodeado de las auras de la fama, colmado de

bienes, vivía al lado de la princesa Safia (1) en el mismo alcázar del califa.

Y vivía feliz.

Porque Safia con su tez blanca como la espuma de las cataratas del Tigris, con su cabellera rubia como el cabello del maíz, y sus ojos azules como la flor del lino, era un portento de belleza.

Porque, para que fuese completa su dicha, el cielo le había concedido un niño, Harum, que era por su hermosura el embeleso de sus padres.

Una noche se presentaron en casa de Arramedí dos hombres, pobremente vestidos, feos, demacrados, escualidos, tanto que el poeta tuvo que mirarlos fijamente para reconocer en ellos á sus dos inicuos hermanos.

Y dijo Saul:

—¡Mi buen Arramedí! La fama ha conducido en sus alas el nombre de tus riquezas y tu ingenio hasta las regiones más apartadas de Occidente, donde Saul, llamado por sus hazañas el Galib (2), vivía al lado de Raquel dichoso y colmado de bienes inmensos; pero los nazarenos hicieron una *algará* (3) en mis tierras, derrotaron mis tropas, se llevaron todos mis tesoros, y como si el cielo aun no estuviese satisfecho, la vida de mi idolatrado Dathan costó la de su madre incomparable. Si la bondad alienta tu corazón como siempre, apiádate de las lágrimas de Saulgalib, tu hermano más desventurado.

Y dijo Omar:

—¡Hermano mio! Yo era el más rico comerciante de la Arabia, tanto que mis camellos no tenían número; pero el Simoum consumió mi caravana, y la eternidad me robó las gracias

(1) Escogida, pura.
(2) Vencedor.
(3) Correría.

de mi Maliba (4), que murió al dar á luz á mi Zayad. Ya que la fama de tus riquezas y tu ingenio me ha conducido á tu presencia, perdona á Omar y ten piedad de su desventura y desconsuelo.

Arramedí, condolido de las desgracias de Omar y Saulgalib, les dió de comer, satisfizo su sed, cubrió sus carnes desnudas y, enternecido hasta no más, despues de repartirles la mitad de sus bienes, les invitó á que permaneciesen cuanto tiempo quisieran en su casa.

Y los pífidos aceptaron.

Pero como Alláh había maldecido á los hijos gemelos de Aviron, el génius del mal les inspiró la idea del crimen más nefando.

Y el ángel de la impureza vertió su copa en el corazón de Omar, que deseó la posesión de Safia.

Y el demonio de la avaricia movió el corazón de Saulgalib, que ambicionó las riquezas todas de Arramedí.

Por eso una noche las gurias de Saulgalib y Omar se hundieron en el pecho del bondadoso, cuya alma voló pura como la mirada de Alláh á las mansiones de los justos.

Y la hermosa Safia, prefiriendo la muerte á la deshonra, á luego de poner en salvo á su Harum, exhaló su postrer aliento envenenado.

Los inicuos hubieron de abandonar precipitadamente la corte para evitar el castigo del emir, á cuyos oídos había llegado la noticia de la catástrofe.

Y andando, andando, huyeron á Córdoba, donde con sus hijos Dathan y Zayad se refugiaron.

Mas como la mano del Todopoderoso penetra hasta en las entrañas de la tierra, la segur de la muerte cortó el hilo de la vida de los malditos.

(4) Hermosa.
(Se continuará.)

se hacia extensivo á otras personas y otros ramos de mayor aplicacion á los intereses de la provincia.

ASCENSO.—Para la plaza de portero de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Isidro Jaime, se ha nombrado ascendiéndole á D. Matias Serrano, mozo de oficios de la misma, y para esta resulta á D. Luciano Castellanos, Guardia civil licenciado.

PRÓROGA DE LICENCIA.—Se han prorogado por dos meses más y con los alimentos de costumbre, las licencias que para restablecer su salud se hallan disfrutando Doña Eulogia y Doña Maria de la Visitacion Esparza, alumnas del Colegio de los Remedios de esta ciudad, vulgo de Doncellas Nobles.

EXIGENCIA JUSTA.—Varios suscritores nos ruegan que llamemos la atencion de quien corresponda para que se procure evitar con un riego abundante el polvo insufrible que se levanta todas las noches en el paseo del Miradero, más frecuentado este verano que lo fué en el anterior por uno de esos caprichos de la moda que no se pueden contrariar fácilmente. Nos parece justa la exigencia, y si, como creemos, el mal que se lamenta procede de lo movedido del suelo, recientemente arreglado, más que de la falta de riego suficiente, podría remediarse rodillándolo bien y echándose una fuerte capa de arena.

LA POLICIA.—La recomendamos eficazmente un ciego que acompañado de un chico y una muchacha con un cartel en un palo á guisa de bandera, establece en las plazas todos los dias y á todas horas cátedra de moral catequística, explicando los misterios de nuestra sacrosanta religion conforme á un librito que vende á los curiosos, poniendo de su cosecha comentarios ridículos cuando no absurdos, y despues representa con sus dos ayudantes diálogos sainetescos, y relata romances de muertes, robos y estupendas hazañas llevadas á cabo por los héroes de los presidios y los cadalsos. Para que el pueblo no se alimente de este manjar ágrío ó poco nutritivo, que suele producir indigestiones violentas, bueno seria que á ese nuevo apóstol se le recogieran las licencias de predicar y representar en público, y se le decomisaran los géneros que lleve en las alforjas sin la competente autorizacion. Asi ha empezado á hacerse en algunas partes, y de tal manera se remedia el mal que hasta ahora hemos visto tolerado sin escrúpulo alguno.

EL PENSAMIENTO.—Con tal titulo se ha constituido en esta ciudad una reunion familiar dramática, y autorizada competentemente por el Sr. Gobernador de la provincia en 31 de Mayo último, inaugura hoy sus tareas en la casa nominada del Conde de Fuensalida, con *Lo Positivo, baile y la pieza Sobrinos que da el demonio.*

PROCESION DE LA VIRGEN DEL CÁRMEN.—El martes anterior por la tarde, terminado ya el solemne novenario que se ha celebrado en la parroquia de Santa Maria Magdalena á esta imágen, se la sacó en procesion por las calles del centro de la ciudad, habiéndose colocado dos bonitos arcos en las plazuelas de la Magdalena y del Corral de D. Diego, donde en la noche de ese dia, como en la vispera, hubo iluminaciones y músicas que atrajeron una gran concurrencia.

Ahora se está celebrando otra novena á la misma Virgen en la parroquia de San Vicente, y el dia de la octava se la sacará procesionalmente por las calles allí inmediatas.

AGUAS EN EL ALCÁZAR.—Ya se han colocado las cañerías que han de conducir hasta este edificio las de la fuente de Pozuela, de que se surte la ciudad, y que han sido concedidas por el Ayuntamiento como auxilio para las obras de reedificacion.

SUBASTA.—El 6 de Agosto próximo se celebrará la del suministro de la madera de hilo de Cuenca y tablonés del Norte que sean necesarios para las mencionadas obras de reedificacion del alcázar, por el tiempo de seis meses que durará el contrato. El acto tendrá lugar en expresado edificio ante la Junta administrativa de las obras, y en Madrid en la Direccion general de Infanteria, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

ANTIGÜEDADES CRISTIANAS.—Habiendo indicado la Comision de Monumentos de Barcelona la conveniencia de crear un Museo de antigüedades cristianas en una capilla de aquella ciudad, la Real Academia de Nobles Artes conforme con esta indicacion ha propuesto á la Direccion general de Instruccion pública y ésta ha dispuesto en su conformidad, que todas las Comisiones de Monumentos, de acuerdo con el Obispo ú Obispos, cuyas diócesis formen parte de las respectivas provincias, propongan el templo más artistico de las capitales donde puedan establecerse los mencionados Museos, diciendo al mismo tiempo los medios más conducentes á realizar esta idea.

DEFUNCION.—El dia 6 del corriente á las seis de la tarde y á la edad de 82 años falleció en la villa de Dosbarrios, despues de una larga y penosa enfermedad, que ha sufrido con la mayor resignacion hasta sus últimos momentos, la Sra. Doña Tiburcia Garcia Arisco y Alcázar, viuda del Sr. D. Pedro Carbonero y Sol, antiguo Alcalde mayor de Colmenar de Oreja y madre del conocido publicista y escritor religioso D. Leon Carbonero y Sol, nuestro amigo, á quien, como á toda la desconsolada familia, enviamos la expresion sincera de nuestro sentimiento, rogando á Dios por el eterno descanso de la finada.

INCENDIO.—El dia 17 del actual se declaró uno horroroso en la casa de D. Nicolás Martin, vecino de Ajofrin, consiguiendo á las dos horas de esfuerzos incesantes extinguirle y salvar bastantes efectos, el cabo 1.º de la Guardia civil Pedro Rivas Fernandez y

los Guardias Pio Fernandez Villalba, Francisco Lopez y Lopez, Julian Rata de Miguel y Antonio Lopez Fernandez.

CRIMEN HORROROSO.—En *La Correspondencia* del jueves 18 del actual leimos lo siguiente:

«El pueblo de Consuegra (Toledo) acaba de ser testigo de un crimen tan horroroso que acaso no pueda hallarse otro semejante.

Un hombre de sesenta años, separado de su mujer, que vivia en otro pueblo, ha dado muerte á dos gemelos que habia tenido de una manceba suya, á pesar de la oposicion de esta, que preferia el deshonor á la muerte de sus hijos.

Pero lo más horrible del caso es que, segun declaracion de la madre, en los veinte años que llevaba de ilícitas relaciones con el matador, habia este hecho sufrir la misma suerte á otros doce hijos suyos.»

Mentira parece que haya padres tan desnaturalizados.

CARABANA.—Anoche salieron para Talavera de la Reina en las diligencias establecidas varios jóvenes de esta ciudad, que se proponen pasar allí el dia de hoy alegremente, confraternizando con los de aquella poblacion. A ello les brindan los bajos precios que se han fijado últimamente por las empresas, y nos congratulamos de que se vayan estrechando de esta manera las relaciones de intimidad y afecto entre dos pueblos que vivian antes alejados por la falta de buenas comunicaciones.

PLAZA DE TOROS DE TOLEDO.—En la tarde del jueves 25 del corriente, se verificará (si el tiempo lo permite) una corrida de novillos con dos toros de muerte, de la ganaderia de D. Fermin Benitez, vecino de Santa Maria de la Vega.—Los dos primeros novillos y los de muerte serán capeados por una acreditada cuadrilla á cargo del espada Vicente Mendez (a) el Pescadero, y los seis restantes para los aficionados.—En el intermedio de los toros de muerte y los novillos, se verificará la divertida mogiganga *Una fiesta en la Virgen del Puerto*, cuyo toro será picado en burros, banderilleado al natural y muerto con estoque por Gabriel Fernandez (a) Cambriles.—La corrida empezará á las cinco. El despacho de billetes estará situado en los locales acostumbrados.

CÁLCULOS CURIOSOS.—Un tren que á la velocidad constante de 48 kilómetros por hora, emplearia once meses en llegar á la luna, tardaria 352 años en llegar al sol; de manera que para que dicho tren hubiera podido llegar al sol en el presente año de 1867, hubiera sido necesario que hubiese salido de la tierra en el año de 1515, ó sea en el segundo año del reinado del emperador Carlos V en España. Llegado el tren al sol, tardaria algo más de año y medio en alcanzar al centro; como tres años y un cuarto en atravesarlo, suponiendo que pudiese verificarlo por medio de un túnel, y unos diez años y un octavo en dar una vuelta entera alrededor de él. Pueden concebirse cuán grandiosas son estas distancias con solo considerar que el mismo tren alcanzaria el centro de la tierra en cinco dias y medio, la atravesaria en once dias y daria la vuelta alrededor de ella en treinta y siete dias.

MERCADOS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA.

	Toledo.	Talavera.	Ocaña.	Illescas.	Nava-hermosa.	Quintanar.	Puente del Arzobispo.
Trigo.....	52 á 54	45 á 51	50	48 á 52	60	49 á 50	50 á 52
Cebada.....	20	14 á 18	18	18	20 á 21	19 á 22	19 á 20
Avena.....	20	16	12	14 á 16	34	14 á 16	22
Centeno.....	26	22 á 24	24	24	16	32 á 34	26
Algarroba.....	20	19	22	22	30 á 32	20 á 22	20 á 22
Alcarceña.....	36	36	36	36	48	30 á 32	30 á 32
Tranquillon.....	36	36	36	36	16	26 á 30	26 á 30
Guljas.....	36	36	36	36	24 á 26	16	16
Habas.....	34	30 á 32	36	32	58 á 60	21 á 23	55 á 60
Guisantes.....	30 á 50	27 á 50	57	30 á 45	24 á 26	60	18 á 20
Garbanzos.....	18 á 20	16 á 18	22	24 á 32	58 á 60	8 á 9	18 á 20
Judias.....	18 á 20	16 á 18	22	24 á 32	14 á 17	36 á 38	45 á 50
Aproz.....	60	66 á 68	49	50	54	3 á 4	3 á 4
Acetite.....	22 á 28	10 á 16	10	14 á 17	54	3 á 4	3 á 4
Vino.....	50 á 60	45 á 60	44	44	54	3 á 4	3 á 4
Aguardiente.....	50 á 60	45 á 60	44	44	54	3 á 4	3 á 4
Patatas.....	50 á 60	45 á 60	44	44	54	3 á 4	3 á 4

MOSAICO.

EL ÚLTIMO REY GODO.

Á MI AMIGO DON ENRIQUE FOXÁ Y PINILLOS.

Bajo artesonados régios,
Envuelto en nubes de ámbar,
A los impuros deleites
Se entrega un débil monarca.

Adormecido en los brazos
De la que llaman la Kaba,
El que en sus hombros sostiene
El manto que vistió Wamba,
El que con su diestra empuña
El cetro de altivas razas,
No se cura de sí á modo
De la córte soberana.
Los hijos de Recaredo,
Aquellos cuyas espadas
Escribieron por doquiera
En tierras propias y extrañas
Los nombres de mil victorias
En otras tantas batallas,
Se entregan como su rey
A la orgia de las zambras;
Solo atentos con sus odios
A enlutar aún más las almas
De los que, aunque pocos, viven
Para su Dios y su patria.
Por ende al mirar aquesto,
Los castillos y murallas
En el silencio suspiran
Del rey Rodrigo las faltas.

II.

Entretanto un sin fin de agarenos
El Estrecho trasponen veloces,
Y á manera de tigres feroces
En España concentran su afán.
Con angustia que el alma constrieta
Del clarín se percibe el sonido,
Y del arma el continuo crugido,
Y el galope del bravo alazan.

Con orgullo, valor y pujanza,
Cual los rayos del astro se extienden,
Aguerridos lanzándose tienden
La victoria á obtener en la lid.
No hay muralla capaz que resista
A su ardor, á su arrojo y bravura;
No hay del hierro la fuerte armadura;
Sólo el pecho del bravo adalid.

Ni del mar encrespado las olas,
Ni del rio el suspiro anhelante,
Ni del viento la voz suplicante
Cuando zumba en su triste gemir,
De Mahoma á los hijos feroces
Nada, nada en su arrojo detiene:
Un camino el honor sólo tiene,
Y él les dicta vencer ó morir.

Melancólica España les mira,
Ocupada de amargo quebranto,
De terror, de dolor y de llanto,
Sin sus fuerzas al punto oponer.
Mas el riesgo inminente se acrece,
Y Rodrigo aunque tarde despierta,
Y á la voz angustiada de ¡alerta!
Se dispone á morir ó vencer.

III.

Del Guadalete á la orilla
Se dan vista los ejércitos,
Y la batalla comienza
Con muestras de gran denuedo.
Tíñese de sangre el rio,
Ya de moros, ya de iberos,
Y el choque por ambas partes
Es cada vez más horrendo.
Llenos de furor los hijos
Del Korán y el Evangelio,
De Alláh y de Cristo en el nombre
De España quieren el cetro;
Y la batalla ha de ser
La que ha de decidir esto.
En belicoso entusiasmo
Distínguese el nazareno,
Cual la luz que al espirar
Luce más viva un momento.
Volviendo el rostro al peligro
Parece que va venciendo,
Y ha ta al muslin amedrentan
Tan señalados esfuerzos.
Mas ¡ay! ¡débil esperanza!
Que del combate en lo recio
El traidor Oppas se une
Del enemigo á los tercios;
Y á la manera que un rio,
Caudaloso en su ancho seno,
Las aguas al recibir
Que le ofrece un arroyuelo,
Acrecida la corriente
Se precipita soberbio;
Animado el mahometano
Con tal acontecimiento,
Seguro de la victoria
Audaz se lauza de nuevo.
Inútil es que Rodrigo,
Ardiente en el patrio fuego,
Quiera animar á los suyos,
Porque el gótico altanero
Exánime desfallece
Ante el hijo del Desierto.
Y mientras mueren los más,
Y huir es dado á los ménos,
El rey goda desaparece
De aquel teatro sangriento,
Donde sumirse habia visto
Del Guadalete en el cieno,
Hecho girones el manto,
Roto en pedazos el cetro.

Polan.—1867.

ADDON DE PAZ.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1867.

Imprenta de Fando é hijo,
Comercio, 31.